



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
RESOLUCIÓN N° 0169
(27 de Marzo de 2021)

“Por medio de la cual se realiza una modificación de la Resolución N° 448 del 2 de Diciembre de 2020, respecto del Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones de la Vigencia 2021 en el Municipio de Cajicá”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No 017 de 200, y *Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de noviembre de 2016 y Decretos Municipales 122 y 126 de 2017* y Acuerdo 05 de 2018, y el Acuerdo 012 de 2020 aprobado por el Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, los Municipios deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

2º.-A la administración Municipal de Cajicá le corresponde establecer los plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas (Acuerdo 012 sancionado por el Alcalde Municipal el 13 de noviembre de 2020).

3º.-Se estableció el calendario Tributario para la vigencia 2021 a través de la Resolución N° 448 de 2 de diciembre de 2020, sin embargo, es necesario adicionar un párrafo con el fin de establecer condiciones beneficiosas para las personas jurídicas contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Cajicá con ingresos percibidos por el año 2020 entre 3371 UVT hasta 22468 UVT. (Cabe resaltar que para la vigencia 2020 1 UVT equivale a \$35.607).

4º.-Lo anterior, bajo un análisis de pertinencia, equidad y justicia tributaria, que permite establecer e incentivar el pago oportuno de las Obligaciones de orden territorial y el fomento de la cultura tributaria en el Municipio de Cajicá,

en virtud de lo expuesto, el Secretario de Hacienda

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADICIONAR un párrafo en el literal a del artículo primero de la Resolución N° 448 de diciembre 2 de 2020, el cual quedará así;

PARÁGRAFO: Personas Jurídicas- Responsables de IVA-: *presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios catalogadas como responsables de IVA que obtuvieron ingresos en la vigencia 2020 entre 3371 UVT y 22468 UVT, obtendrán un descuento establecido a continuación;*

DESCUENTO VIGENCIA 2020	FECHA DE PAGO
5%	30 de abril de 2021.



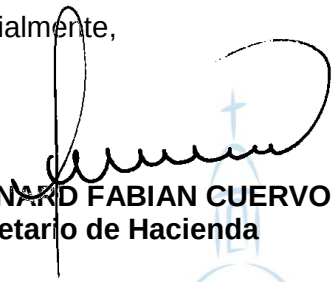
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO 2º.- las demás disposiciones del contenido de la Resolución N° 448 de 2 de diciembre de 2020 se mantendrán tal y como se expidió.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de publicación.

COMUNIQUESE

Cordialmente,


LEONARD FABIAN CUERVO LAMPREA
Secretario de Hacienda

Proyectó:: David Mauricio Russi A. – Asesor Tributario – Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva 

Revisó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva 

Aprobó: Leonard Fabian Cuervo Lamprea– Secretario de Hacienda.

